

PARTICULARES
COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y PRIMARIA "REAL"

2017.- D.ª María del Carmen Herrera Gómez, como Secretaria del Colegio Público "Real".

Certifica: Que D. Luis Miguel Corrales Parrado, nacido en Madrid el día 15 de Abril de 1964, retiró, con fecha 13 de Julio de 1978, el título de GRADUADO ESCOLAR, expedido en Madrid el 30 de Junio de 1978, registrado en el Libro 1, folio 35, número 2185; estando identificado como Título de la Serie C/1, N.º 795017.

Y para que conste y surta efectos donde convenga y a instancia del interesado, se expide el presente Certificado, con el visto bueno del Sr. Director de este Colegio, en Melilla a 14 de Mayo de 2002.

V.º B.º El Director. Cristóbal Rosado Collado.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2018.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla, a 30 de Junio de 2001.

El Sr. D. JOSÉ IGNACIO GAVILÁN MONTENEGRO, JUEZ de Primera Instancia nº 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de COGNICIÓN 3/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante:

Banco Santander Central Hispano S.A., con Procurador D. Juan Torreblanca Calancha y Letrado Sra. Dña. Ana Rodríguez, y de otra como demandado D. David Paniagua Gómez con Procurador, sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre cognición.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Torreblanca Calancha en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A contra D. David Paniagua Gómez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA y TRES MIL QUINIENTAS DIECISIETE PESETAS (443.517 ptas), más los intereses que se devenguen en la forma y al tipo pactado de veinte cincuenta y dos por

ciento (20,52%), así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de CINCO días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. David Paniagua Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de Junio de 2002.

El Secretario. Juan Torreblanca Calancha.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2019.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese el correspondiente proceso monitorio, teniéndose como parte en el mismo a Banco Santander Central Hispano, S.A. y en su nombre al Procurador D. Juan Torreblanca Calancha, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

De conformidad con el art. 815 de la Ley 1/2000 requiérase a D. Mohamed Abdelkader Mohamed para que, en el plazo de veinte días, pague al peticionario, acreditándolo ante el tribunal, o comparezca ante éste y alegue sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando razones de la negativa al pago, se despachará contra él ejecución por la cantidad adeudada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED ABDELKADER MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 23 de Enero de 2002.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.